

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 200  
5 DE NOVIEMBRE DE 2024**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) presentada por el Municipio de Rio de Oro Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, para el Embalse de Rio de Oro en el marco del proyecto denominado “Reducción de la vulnerabilidad del abastecimiento de agua en el municipio”, a desarrollarse en jurisdicción de la entidad territorial supra-dicha”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor ARNOLDO RAMON OSORIO RINCÓN identificado con la CC No 18.903.637 obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Rio de Oro Cesar, con identificación tributaria No 892300123-1, presentó solicitud de revisión del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), para el Embalse de Rio de Oro en el marco del proyecto denominado “Reducción de la vulnerabilidad del abastecimiento de agua en el municipio”, a desarrollarse en jurisdicción de la entidad territorial supra-dicha. Para el trámite ambiental, se allegó lo siguiente:

1. Formulario del Registro Único Tributario del Municipio de Rio de Oro Cesar.
2. Credencial de fecha 2 de noviembre de 2023, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal, acreditando que ARNOLDO RAMON OSORIO RINCÓN identificado con la CC No 18.903.637, fue elegido Alcalde por el Municipio de Rio de Oro Cesar, para el período Constitucional 2024 al 2027.
3. Copia del acta de posesión ante la Notaria Única (e) del municipio de Rio de Oro Cesar, del señor ARNOLDO RAMÓN OSORIO RINCÓN con CC No 18.903.636, como Alcalde Municipal de Rio de Oro Cesar, para el período 2024-2027.
4. Copia del oficio SGAGA-0091 de fecha 6 de marzo de 2023 suscrito por el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar y el cual corresponde a la respuesta suministrada por esta entidad en torno a la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) para el proyecto, obra o actividad.
5. Oficio suscrito por JENNIFER DEL ROSARIO RINCON ATUESTA en calidad de Gerente de EMCAR A.P.C,
6. Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) –Embalse Rio de Oro Cesar- Reducción de la vulnerabilidad del abastecimiento de agua en el municipio.
7. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA).

Que el despacho procederá a ordenar la evaluación correspondiente.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos,**

Continuación Auto No 200 del 5 de Noviembre de 2024 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) presentada por el Municipio de Rio de Oro Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, para el Embalse de Rio de Oro en el marco del proyecto denominado “Reducción de la vulnerabilidad del abastecimiento de agua en el municipio”, a desarrollarse en jurisdicción de la entidad territorial supra-dicha.

2

**permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) presentada por el Municipio de Rio de Oro Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, para el Embalse de Rio de Oro en el marco del proyecto denominado “Reducción de la vulnerabilidad del abastecimiento de agua en el municipio”, a desarrollarse en jurisdicción de la entidad territorial supra-dicha.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) presentado por el Municipio de Rio de Oro Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, para el Embalse de Rio de Oro en el marco del proyecto denominado “Reducción de la vulnerabilidad del abastecimiento de agua en el municipio”, a desarrollarse en jurisdicción de la entidad territorial supra-dicha.

La evaluación será cumplida por el Ingeniero Jorge Armenta Jiménez, el Tecnólogo Forestal y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales Wilson Márquez Daza y la Socióloga Lina María Rodríguez, quienes para tal fin practicarán diligencia de visita de inspección al sitio de ubicación del proyecto en el Municipio de Rio de Oro Cesar los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2024. El informe resultante de la evaluación ambiental debe contener lo siguiente:

- a) Establecer si el DAA fue elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales y los correspondientes términos de referencia.
- b) Objetivo, alcance y descripción del proyecto, obra o actividad.
- c) Información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el EOT.
- d) Descripción general de las alternativas de localización del proyecto, obra o actividad caracterizando ambientalmente el área de interés e identificando las áreas de manejo especial, así como también las características del entorno social y económico para cada alternativa presentada.
- e) Identificación y análisis comparativo de los potenciales riesgos y efectos sobre el medio ambiente; así como el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para las diferentes alternativas estudiadas.
- f) Establecer si el interesado presentó para cada una de las alternativas del proyecto, el correspondiente análisis comparativo de los impactos ambientales, especificando cuales de estos no se pueden evitar o mitigar.
- g) Identificación de las comunidades y de los mecanismos utilizados para informarles sobre el proyecto, obra o actividad.
- h) Establecer si la información del diagnóstico presenta respuestas fundamentadas a las inquietudes y observaciones de la comunidad.
- i) Análisis costo-beneficio ambiental de las alternativas.
- j) Establecer si la información del diagnóstico es relevante y suficiente para la selección de la mejor alternativa del proyecto.
- k) Selección y justificación de la alternativa escogida.
- l) Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Continuación **Auto No 200 del 5 de Noviembre de 2024** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) presentada por el Municipio de Rio de Oro Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, para el Embalse de Rio de Oro en el marco del proyecto denominado “Reducción de la vulnerabilidad del abastecimiento de agua en el municipio”, a desarrollarse en jurisdicción de la entidad territorial supra-dicha.

-----3

**PARAGRAFO 1:** Los evaluadores podrán requerir al solicitante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la diligencia de inspección y por una sola vez, la información adicional que consideren pertinente para decidir. El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida, término que podrá ser prorrogado por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la requerida y sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la Corporación no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud. A partir del momento en que se efectúa el requerimiento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido.

**PARAGRAFO 2:** Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo en los términos de ley.

**PARAGRAFO 3:** La Corporación evaluará el DAA y elegirá la alternativa correspondiente fijando los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

**PARAGRAFO 4:** Con posterioridad a la elección de la alternativa, el interesado deberá hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, para iniciar trámite de solicitud de licencia ambiental. (Estudio de Impacto ambiental en medio físico y magnético, el cual deberá presentarse de acuerdo con la metodología para la presentación de estudios ambientales; Formulario Único de Licencia Ambiental debidamente diligenciado y suscrito; Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental debidamente diligenciado y suscrito; Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 2182 del 23 de diciembre de 2016, por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la metodología general para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos o la que la sustituya, modifique o derogue; Costo del proyecto; Poder debidamente otorgado si se pretende actuar por medio de apoderado; Documentos que acrediten la calidad del mandatario local o Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos ( Si con el embalse se pretende suministrar agua para acueducto y el proyecto con la concesión hídrica quedará en cabeza de dicha Empresa); Determinación de procedencia o no de consulta previa expedida por la Autoridad Nacional de Consulta Previa- Ministerio del Interior; Documento de aprobación del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)- Por mandato del parágrafo 1 del artículo 2...6.5.4 del decreto 138 del 6 de febrero de 2019, “El acto administrativo que aprueba el registro de un Programa de Arqueología Preventiva es el único documento que da cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 del 2015”; Formulario de solicitud del permiso, concesión y/o autorización ambiental que debe quedar implícito en la licencia ambiental, debidamente diligenciado y suscrito).

**ARTICULO TERCERO:** Para la realización de la diligencia de inspección, el Municipio peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al Gerente de EMCAR A.P.C.

Continuación **Auto No 200 del 5 de Noviembre de 2024** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) presentada por el Municipio de Rio de Oro Cesar con identificación tributaria No 892300123-1, para el Embalse de Rio de Oro en el marco del proyecto denominado “Reducción de la vulnerabilidad del abastecimiento de agua en el municipio”, a desarrollarse en jurisdicción de la entidad territorial supra-dicha.

4

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

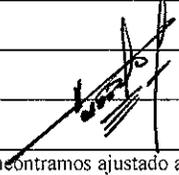
**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese al Alcalde del Municipio de Rio de Oro Cesar con identificación tributaria No 892300123-1 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Cinco (5) días del mes de Noviembre de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

  
JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 102-2024